

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 01 / 02 / 2024  
a las 11:58 horas.-

CARLA BOIDI  
FIRMA

**Los concejales de Juntos por el Cambio, Alejandra Sagardoy, Ceferino Mondino y Augusto Rolando y Unidos para Cambiar Santa Fe, Carla Boidi y Lisandro Mársico y Mabel Fossatti, presentan para su aprobación el siguiente:**

### PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Cuerpo, según la Ley y las Ordenanzas respectivas, definir la imposición del nombre de calles, plazas, o paseos, o el cambio de nombre de los mismos.

Que, dentro del marco normativo establecido en la Ordenanza N° 3.326, se contempla el derecho de los vecinos a la participación directa en la elección de los nombres a imponerse.

Que resulta relevante priorizar y respetar la voluntad de los vecinos respecto del vecindario donde habitan, destacando los lazos humanos establecidos desde el sentido de pertenencia afianzado.

Que, recientemente, se planteó por parte de los vecinos, la imposición del nombre "Lionel Messi" al denominado "Barrio 42".

Que, asimismo, los vecinos de "Villa Aero Club" y "Villa Los Álamos", elevaron a este Cuerpo la necesidad de la unificación de ambos Barrios, y definieron su nuevo nombre: "Álamos del Aero Club".

Que es necesario reformular la Ordenanza N° 5.394, que establece que las denominaciones de calles, barrios y espacios públicos de la ciudad, deben seguir la paridad de género respecto de la imposición de nombres.

Entró C. M. Reg. N° 10462-1

Que es interés legítimo de los vecinos la libre elección, dentro del marco legal, del establecimiento del nombre del barrio en que el que eligen para vivir, creando comunidad, identificación y fraternidad.

Que el Concejo Municipal debe propiciar y priorizar el interés ciudadano.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

Art. 1.º) Modifícase el art. 2º) de la Ordenanza N° 5.394, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 2º). – Dispónese que las 20 (veinte) próximas denominaciones de calles y/o espacios públicos, exceptuando barrios, que se designen a partir de la entrada en vigencia de la presente, llevarán nombres de mujeres, obras de arte, fechas, gestas y de cualquier otra manifestación o hecho que refleje la importancia del género femenino.*

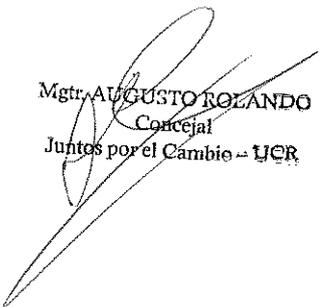
*Las denominaciones subsiguientes se irán alternando entre nombres masculinos y femeninos conforme lo normado en la presente”.*

Art. 2.º) Modifícase el art. 3º) de la Ordenanza N° 5.394, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 3º). – Incorpórese a las “Disposiciones Generales” del Reglamento de Imposición de nombres para calles de la ciudad, establecido en la Ordenanza N° 3.326, el siguiente texto:*

*f) Cupo femenino. Cuando la imposición se realiza a partir de las Pautas N° 1 y/o N° 2, al menos el 50% de los nombres impuestos a calles y/o espacios públicos, exceptuando barrios, deben ser de género femenino”.*

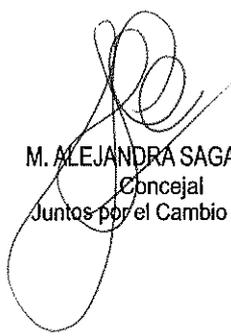
Art. 3°.) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.



Mgtr. **AUGUSTO ROLANDO**  
Concejal  
Juntos por el Cambio - UCR



Prof. **MABEL FOSSATTI**  
Concejal  
Unidos para Cambiar Santa Fe - UCR



M. **ALEJANDRA SAGARDOY**  
Concejal  
Juntos por el Cambio - UCR

Prof. **CEFERINO MONDINO**  
Concejal  
Juntos por el Cambio - PRO



DR. **LISANDRO MARSICO**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. **CARLA P. BOIDI**  
Concejal  
Unidos para Cambiar Santa Fe - PDP

